



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **916**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Israel de Jesús Sepúlveda Bedoya.
Demandado : Duvan Mauricio Medina Reyes
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00148-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado vía electrónica, el apoderado judicial de la parte actora, solicita que se señale nueva fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de remate del bien objeto de cautela; teniendo en cuenta que la solicitud se torna procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el CGP, art. 132; el despacho obrará de conformidad con el canon 448 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalase la hora de las 9 a. m., del día 13 de junio de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del derecho de cuota del 50% que posee el demandado Duvan Mauricio Medina Reyes, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Tercero: Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al derecho que posee el demandado Duvan Mauricio Medina Reyes sobre el inmueble que es la suma de \$65.000.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885197c7dbf9cd4c5be328ad4462473f41bc83f708a6b167b93ae6db405ea167**

Documento generado en 24/04/2023 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>